



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN NIÑO DIOS DE MALLOCO, FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, SENAMA, REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCION EXENTA N° 3.273

SANTIAGO, 03 de julio de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828, la Ley N° 20.882 de presupuestos del sector público para el año 2016; el DFL N°1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 3.029, de fecha 23 de diciembre de 2016, de SENAMA; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el 24 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Niño Dios de Malloco, RUT: 75.952.250-8, se suscribió un Convenio de Financiamiento Directo, por un monto de \$15.546.431.- (quince millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y un pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Generación de mejoras continuas en la calidad de los servicios otorgados a los adultos mayores del ELEAM Niño Dios de Malloco", el cual fue aprobado por este Servicio, mediante la Resolución Exenta N° 3.029, de fecha 23 de diciembre de 2016.



4. Que, revisado el Convenio señalado anteriormente, se detectó que los párrafos segundo y tercero de la letra b, de la Cláusula Cuarta, no se relacionan con la correcta ejecución de dicho acuerdo de voluntades, razón por la cual se hace necesario modificar la citada Cláusula para efectos de aclarar el sentido de la misma.

5. Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, las partes suscribieron Addendum al Convenio de Financiamiento Directo con fecha 16 de junio de 2017.

6. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Niño Dios de Malloco, RUT: 75.952.250-8, suscrito con fecha 16 de junio de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

**ADDENDUM AL
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA FUNDACIÓN NIÑO DIOS DE MALLOCO**

En Santiago, a 16 de junio de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN NIÑO DIOS DE MALLOCO**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 75.952.250-8, representada legalmente por FÉLIX ZARAGOZA SESMERO, cédula de identidad N° 14.479.509-1, ambos domiciliados para estos efectos en Balmaceda N° 058, Malloco, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo con fecha 24 de noviembre de 2016, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.029, de fecha 23 de diciembre de 2016, de SENAMA, por un monto de **\$15.546.431.-** (quince millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y un pesos), destinados a la ejecución del proyecto "**Generación de mejoras continuas en la calidad de los servicios otorgados a los adultos mayores del ELEM Niño Dios de Malloco**".

2. Que, revisada la Cláusula Cuarta, letra b, del Convenio señalado precedentemente, se encontró que los párrafos segundo y tercero de dicho literal no se relacionan con la correcta ejecución del acuerdo de voluntades, razón por la cual partes han considerado modificar el Convenio original al tenor de lo siguiente:

PRIMERO:

Modifíquese la Cláusula Cuarta, letra b, del Convenio de Financiamiento Directo, en el sentido de eliminar los párrafos segundo y tercero, quedando de la siguiente manera:

"CUARTO:

- b. *La segunda cuota correspondiente al 10% del total, que asciende a la suma de \$ 1.554.643.-(un millón quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Primer Informe de Avance, señalado en la cláusula tercera N° 2 de este convenio y del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décimo primera del presente instrumento."*

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original suscrito entre las mismas partes.

TERCERO:

La presente modificación al convenio inicial registrá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que los apruebe.

CUARTO:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en D.S N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece FÉLIX ZARAGOZA SESMERO, para representar a la Institución, consta en escritura pública de Constitución y Estatutos "Fundación Niño Dios de Malloco", de fecha 21 de octubre de 1999, otorgada en la Notaria de Santiago, de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio N° 5651-99, y de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido con fecha 06 de octubre de 2016 por el Servicio de Registro Civil e Identificación, N° Inscripción 9421.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de SENAMA.

FIRMAN:

FÉLIX ZARAGOZA SESEMERO
Presidente Directorio y Representante Legal
Fundación Niño Dios de Malloco

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a la Fundación Niño Dios de Malloco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

MAF/HZF/TMB/DAA/CCE/PPA/pib

Distribución

- Fundación Niño Dios de Malloco: Calle Balmaceda N° 058, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana.
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo

